



Resolución Jefatural N° 123 -2018-BNP

Lima, 17 AGO. 2018

VISTOS: los Informes N° 065-2018-BNP/GG-OC-bbr y N° 03-2018-BNP/GG-OC de fechas 07 y 08 de agosto de 2018, de la Oficina de Comunicaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, dispone sobre el régimen jurídico y autonomía de la entidad, lo siguiente: *“La Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la presente ley y a la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el sector cultura”*;

Que, el literal 1 de La Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, señala como objeto de la BNP, lo siguiente: *“La presente ley tiene por objeto establecer las normas básicas y los lineamientos generales para el funcionamiento de la Biblioteca Nacional del Perú, establecida mediante decreto de don José de San Martín, Protector de la Independencia del Perú, el 28 de agosto de 1821”*.

Que, el literal i) del artículo 5 de La Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, señala como una de las funciones de la BNP, la siguiente: *“Promover y estimular la producción intelectual y artística de los peruanos, (...)”*;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC, dispone en el literal i) del artículo 4, como una de las funciones generales de la BNP, la siguiente: *“Promover y estimular la producción intelectual y artística de los/las peruanos/as, (...)”*;

Que, el numeral 7 del artículo 3 de la Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura, señala que a fin de dar cumplimiento a los objetivos de dicha ley, el Estado favorece lo siguiente: *“Organizar concursos y otorgar premios y estímulos para autores, editores y personas que contribuyan al objetivo de los fines de la presente ley, (...)”*;

Que, mediante el Informe N° 03-2018-BNP/GG-OC, la Oficina de Comunicaciones remitió a la Jefatura de la BNP el Informe N° 065-2018-BNP/GG-OC-bbr, el cual contiene las consideraciones para que se otorgue el reconocimiento *“Jorge Basadre Grohmann”* a las personas que han contribuido a que más ciudadanos accedan al conocimiento de la información bibliográfica documental;



Resolución Jefatural N° 123 -2018-BNP (Cont.)

Con el visado de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información; de la Oficina de Comunicaciones; de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, la Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CRÉASE el reconocimiento no dinerario denominado "*Jorge Basadre Grohmann*", el mismo que será entregado el 28 de agosto de cada año con motivo del aniversario de la Biblioteca Nacional del Perú.

Artículo 2.- El reconocimiento al que se hace mención en el artículo precedente se materializará a través de la emisión de una Resolución de el/la Titular de la Entidad a las Personalidades que por su labor contribuyan a la promoción, al desarrollo de las bibliotecas y al fomento de la lectura.

Artículo 3.- ENCÁRGUESE a la Dirección del Acceso y Promoción de la Información elaborar la propuesta de las personalidades a quienes se les entregará el reconocimiento denominado "*Jorge Basadre Grohmann*", la cual será elevada a el/la Titular de la Entidad para su evaluación.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


MARIA EMMA MANNARELLI CAVAGNARI
Jefa Institucional
Biblioteca Nacional del Perú

